



Aprueba Contrato Suministro del Servicio de Laboratorio de Prótesis Dentales con Werner Hans Ehrlich

Decreto N° **2132**

Chillán Viejo, **20 JUN 2016**

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N° 2030 del 09/12/2008 y N° 499 del 16/02/2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente. Decreto N° 308 del 27/01/2016 que establece subgancias automáticas en las unidades municipales.

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N° 174/15 adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2015, Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22/12/2015.

Decreto N° 1907 del 31/05/2016 que aprueba Acta de adjudicación licitación pública N° 3671-18-LE16, Contrato de Suministro del Servicio de Laboratorio de Prótesis Dentales.

La necesidad de contar con el Suministro del Servicio de Laboratorio de Prótesis Dentales para los usuarios del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro de fecha 15 de Junio del 2016, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y **Werner Hans Ehrlich** Rut N° 14.525.935-5, según Licitación Pública N° 3671-18-LE16, Suministro del Servicio de Laboratorio de Prótesis Dentales.

2.- NOMBRASE como Inspector Técnico del Contrato a la Jefa del Programa Odontológico del Cesfam Dr. Federico Puga Borne o a quien le subrogue.

3.- IMPUTESE los gastos al ítem **215.22.11.999**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/QES/MBR/ahm



ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

Distribución: Secretaria Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud, e Interesado.



**CONTRATO SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE
LABORATORIO DE PROTESIS DENTALES**

En Chillán Viejo, a 15 de Junio del 2016, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, representada por su Administrador Municipal, Don Ulises Aedo Valdés, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, en adelante la Municipalidad y **WERNER HANS EHRlich**. Rut N° 14.525.935-5, domiciliado en calle Vega de Saldías 387, Chillán. Licitación en el portal Mercado Publico N° 3671-18-LE16, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo encarga el servicio DE Laboratorio de Prótesis para las atenciones Odontológicas dadas en los Centros de Salud de la Comuna de Chillán Viejo, de conformidad a Licitación N° 3671-18-LE16.

SEGUNDO: El proveedor se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas Especiales, antecedentes técnicos, oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El proveedor deberá prestar el servicio de acuerdo a los valores netos y unitarios según se indica a continuación.

Descripción	Valor Unitario
Prótesis Total acrílica superior o inferior terminada	\$ 23.000
Prótesis Parcial acrílica Inferior o Superior terminada	\$ 23.000
Prótesis parciales acrílicas hasta 2 piezas	\$ 20.000
Prótesis Metálicas	\$ 45.000
Reparación simple	\$ 5.000
Rebasado	\$ 10.000

CUARTO: El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses a contar de la fecha del presente contrato.

QUINTO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Vale Vista del Banco Scotiabank, emitido con fecha 15/06/2016, N° 3942802, por un monto de \$ 700.000.- la cual será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato.



SEXTO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, previa recepción conforme por parte del ITC. El proveedor deberá especificar en cada factura el detalle del servicio comprado.

SEPTIMO: La Inspección Técnica del Contrato será ejecutada por los funcionarios nombrados en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

OCTAVO: Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor

NOVENO: La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:

- a) 5% diaria por atraso en la entrega de los trabajos, (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el plazo establecido en el punto N° 2.4.2 de estas bases y el tiempo real de entrega del servicio). Este porcentaje se aplicara sobre el valor unitario del trabajo que presente atraso en la entrega.
- b) 100% ante la negativa de dar la garantía ofertada. Este porcentaje se aplicara sobre el valor unitario facturado.
- c) 100% cuando la calidad del servicio requerido, no satisfaga los requerimientos solicitados por el odontólogo ejecutor del programa, entendiéndose por esto el envío por 3 veces seguidas de un trabajo para cumplimiento de garantía y siga persistiendo el defecto. Este porcentaje se aplicara sobre el valor unitario facturado.

DECIMO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO PRIMERO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de Don Werner Hans Ehrlich y 3 en poder de la Municipalidad.

WERNER HANS EHRLICH
Laboratorista Dental



ULISES AEDO VÁLDES
Administrador Municipal